

LA LIGA DE CONTRIBUYENTES

ORGANO DE LA CÁMARA AGRÍCOLA DE SALAMANCA

DECLARADA OFICIALMENTE CONSTITUIDA POR REAL DECRETO DE 2 DE ENERO DE 1891

PÁZ, JUSTICIA, BUENA ADMINISTRACIÓN, TRABAJO, ECONOMÍAS

Pueden ser socios de la Cámara, conforme al Reglamento, todos los españoles que soliciten su inscripción en la lista de Asociados de la misma, satisfagan ó nó con tribución territorial ó de subsidio, vecinos ó domiciliados en la Ciudad de Salamanca, en la provincia ó fuera de ella y se hallen en el pleno ejercicio de sus derechos civiles.—Los socios suscritores á la revista pueden ser elegidos para formar parte de la junta directiva de la Cámara y les dá derecho á un anuncio gratis al mes en el periódico de la sociedad.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Un semestre. 5 pesetas.
Un año. 10 idem.

Pago adelantado.

SE PUBLICA LOS DOMINGOS Y SE ENVÍA Á TODOS LOS
PUEBLOS DE LA PROVINCIA.

OFICINAS DE LA ASOCIACIÓN
para alistamiento de los asociados y para todo lo que
concierna á la administración de la Sociedad y de la
REVISTA
Plazuela de la Libertad, núm. 11, bajo.

VINOS DE MARCA

Una nueva desgracia cierra el porvenir á los vinos españoles.

De hoy en adelante el fabricante de vino artificial podrá registrar su marca, como pudo siempre, pero no el cosechero de vinos naturales si no se matricula como fabricante.

El ministerio de Fomento, sin apercibirse de ello, probablemente, no quiere que los vinos más acreditados puedan llamarse con orgullo vinos de uva, sino que serán verdaderamente vinos de fabrica.

Copiamos del *Diario de Barcelona*, del 5 de Diciembre de 1896, lo siguiente:

«Por el Ministerio de Fomento se ha anulado el registro de varias marcas que se habían concedido á cosecheros de vinos, y, según noticias, se trata de anular todas las marcas que hasta la fecha se habían concedido á los cosecheros.

La base del registro de marcas en España es el Real decreto de 20 de Noviembre de 1850, en el sólo se habla de marcas de fabrica. En 16 de Junio de 1877 se presentó al Congreso un proyecto de ley sobre marcas, en el que se reconocen las marcas de fabrica, de comercio y de agricultura, y se concede el derecho de registrar marcas á fabricantes, comerciantes y agricultores; este proyecto de ley quedó pendiente de aprobación del Senado.

Por la Real orden de 29 de Septiembre de 1880, se dispone que se expidan certificados de marcas de comercio, fundándose tan sólo en que en el citado proyecto de ley se reconocen esta clase de marcas, y en que podía darse la anomalía de que los extranjeros registrasen marcas de comercio y los

nacionales no, y finalmente se reconoce el derecho de los agricultores á registrar marcas, en los Reales decretos de 18 de Agosto de 1884 y 26 de Octubre de 1888, para la concesión de marcas en Cuba y Filipinas.

Siguiendo la misma doctrina que informa la Real orden de 29 de Septiembre de 1880 desde esta fecha se han venido registrando en el Ministerio de Fomento las marcas solicitadas por los cosecheros de vinos y aceites, exigiéndoles la presentación de un certificado acreditando su calidad de cosechero, pues ya es sabido que por la tabla 29 de exenciones del Reglamento de la contribución industrial, se hallan exceptuados del pago de esta contribución por la elaboración y venta de los vinos y aceites de sus cosechas.

Con la disposición que antes hemos mencionado se sienta la nueva doctrina de que los cosecheros no pueden registrar marcas, y que para tener ese derecho han de pagar contribución como fabricantes de vinos. Se pone, pues, á los cosecheros en la alternativa ó de entregar sus productos á la venta sin llevar la garantía de una marca que indique la procedencia, ó de declarar que son fabricantes de vinos, cuando se da la circunstancia de que los cosecheros trabajan constantemente para que se persiga á los fabricantes. Es asunto que merece llamar la atención de las Asociaciones y de las personas que con sus esfuerzos y su influencia puedan lograr que se modifique la referida disposición del Ministerio de Fomento.»

Conocemos viticultores españoles que tienen sus marcas registradas en el extranjero, y no han podido lograrlo en nuestra desgraciada España.

¿Es acaso un título infamante el de cosechero de vino, que no tenga las

mismas prerrogativas que el fabricante de vino?

No se quejen los habitantes de las capitales si les dan vino fabricado en vez de vino cosechado, porque el Gobierno no permite á éste que pueda ostentar su título de cosechero, sino que quiere humillarle á que se presente como fabricante.

El fabricante de vino ha sido durante muchos años el peligro constante de la salud del consumidor, el enemigo encarnizado del viticultor.

En todas las reuniones agrícolas se han levantado voces pidiendo la persecución de aquellos industriales que sin contribución territorial, sin cepas, ni jornaleros, que un día y otra día vayan preparando la vegetación de la viña, la maduración de las uvas, para lograr aquel vino puro, higiénico, que el ciudadano consume pocas veces; contra aquel industrial que no tiene predios, ni mildiu, ni oidium, ni florera, ni paga una anualidad de contribución por cada cosecha, puesto que cosecha trescientas veces al año; en todas las reuniones agrícolas y en todos los Círculos, se ha repetido que el cosechero debía elaborar bien sus vinos como en Francia, y crearse marcas propias, como el Chateau L'Affitte, Chateau Margaux, etc., etc., á fin de que el consumidor pudiese hallar vino puro, y el viticultor pudiese pagar su contribución, siéndole un estímulo el ver su nombre de cosechero como garantía de la pureza de sus caldos, y ahora, después de todo, los que ya comienzan á tener acreditada una marca, ¿han de matricularse con el odioso título de fabricantes de vino, para que el Tesoro perciba unos pocos centenares de pesetas, que son una verdadera miseria?

Si tan escaso está el erario y tanta

necesidad tiene de esa friolera, rogamus al señor ministro de Fomento que tenga en cuenta el pundonor propio de nuestro carácter de españoles, y que admita para el registro de marcas de cosechero la matricula de zapatero, que podremos ostentar con honra, y no la de fabricantes de vino, que deberíamos de ocultar con vergüenza.

Siempre se habla de favorecer á la agricultura, y se le ponen trabas por todos lados; al pobre agricultor que abanza un paso hacia el progreso, le sale al momento un ¡alto! que le obliga volver á la rutina.

MANUEL RAVENTÓS
Propietario-Agricultor.

LAS GUERRAS Y LA DEUDA

Comienza á preocupar á los altos políticos de los dos partidos hoy militantes, el aumento que ha de sufrir el próximo presupuesto de gastos para 1897-98 y el del segundo semestre de 1896-97, á causa de la crecida cifra que suponen los intereses del último empréstito y los de las negociaciones verificadas con el Banco de España para atender á los gastos ocasionados por las campañas de Cuba y Filipinas.

Sólo para la amortización y pago de los intereses del empréstito de 400 millones, se destinan 61 millones de pesetas, es decir, se grava el presupuesto de gastos en la citada suma. Claro está que aumento tan crecido es natural que fije la atención de nuestros gobernantes, y de aquellos que aspiran á suceder en el mando al Gobierno del Sr. Cánovas.

Pero si esto es lógico, no lo es menos que los contribuyentes procuren por todos los medios posibles averiguar los planes ó proyectos que abri-

gan nuestros economistas, para atender á estas necesidades y arbitrar recursos que venga á cubrirlas.

Flota ya en la atmósfera el pensamiento de aumentar las contribuciones; y aun se ha dicho por algún político eminente, que no existe otro recurso, siquiera sea doloroso, y se comprende que el país apenas puede resistirlo.

Por desgracia, hace ya mucho tiempo que nuestros ministros de Hacienda vienen aumentando las contribuciones y creando impuestos onerosos como el de consumos, sin preocuparse de plantear y resolver el verdadero problema económico de nuestra patria, que consiste precisamente en desarrollar un sistema contrario al que se sigue, y lograr por medio de rebajas en los tributos el aumento de producción y de trabajo que supone aumento en la cifra total de la recaudación por contribuciones.

Esto que es evidente, no hay manera de lograr que lo perciban nuestros hacendistas.

Cada vez que se aumenta el cupo contributivo, la recaudación decrece, porque son muchos los contribuyentes por territorial que abandonan sus fincas al fisco, y muchos también los industriales que cierran sus fábricas y sus comercios por no ganar para cubrir las contribuciones.

Hubo una época en que se creyó que la renta de Correos crecería aumentando el precio del franqueo, y se fijó el tipo de los sellos en 25 céntimos de peseta.

El resultado que se obtuvo fué contrario, y la renta disminuyó de un modo sensible, tanto que hubo de reconocerse la necesidad de tornar á los precios antiguos. En efecto, se señaló el de 15 céntimos, y el rendimiento por renta de Correos creció casi en un doble.

Si el tipo contributivo se fijase en un 10 ó en un 12 por 100 del líquido imponible, el labrador podría mantener sus familias y pagar al fisco; pero fijado en 17 á 21, el producto que obtiene de su labranza no llega á satisfacer los gravámenes que se les impusieron, y como es natural, abandona las tierras y sale de su pueblo en busca de trabajo, creciendo de este modo la clase jornalera y desarrollándose la miseria en el país.

Para el fisco, cada tierra que se abandona significa una baja que no se compensa, y á pesar de los aumentos que se imponen, el total ingreso resulta en baja.

En la tributación por industrial, aún es más sensible, porque las bajas cercenan mayores rendimientos y el decrecimiento en el total es mayor.

Como esto es un hecho real, evidenciado de modo preciso, con sólo comparar los rendimientos de los años 1860 á 1870 con los de 1886 á 1896, y el actual ministro de Hacienda D. Juan Navarro Reverter es un economista estudioso, observador é ilustrado, tenemos la fundada esperanza de que procurará medios rentísticos que aumenten el presupuesto de ingresos y cubran los

intereses de esas deudas creadas á consecuencia de las guerras de Cuba y Filipinas, sin aumentar los tipos de las contribuciones directas é indirectas que hoy están señalados.

El país productor no puede resistir aumentos en la tributación; es más, no puede satisfacer los que hoy se le exigen; así es, que si en efecto se pensara en elevar los tipos de contribución, podría ocurrir que las recaudaciones se hicieran imposibles y se dejasen en poder del Estado un crecido número de fincas, de las que en la actualidad tributan, con lo cual se habría concluido de arruinar el país, disminuyendo los ingresos del Erario público.

Real orden importante.

Con objeto de impedir la emigración, que tantos perjuicios acarrea á nuestra agricultura, se ha dictado por el Ministerio de la Gobernación la siguiente Real orden:

«Reconociendo los Gobiernos de España y de Portugal que es indispensable impedir en sus respectivos puertos la salida del Reino de españoles y portugueses que por este medio intenten sustraerse á las responsabilidades penales ó al reclutamiento militar, han convenido en la adopción de las siguientes medidas, las cuales vienen á sustituir á las contenidas en el acuerdo anterior, autorizado por Real orden de 3 de Julio de 1875:

1.º Que se prohíba é impida á los súbditos portugueses el embarque en los puertos españoles, y á los de España en los de Portugal, cuando no se hallen provistos de un certificado del respectivo Agente consular, en el que se declare, con vista de los permisos expedidos por los Gobernadores correspondientes, que el individuo á quien se refiera no tiene impedimento alguno legal para su salida del Reino.

2.º Que tanto en España como en Portugal, las Autoridades gubernativas están obligadas, no sólo á capturar á los individuos que intenten salir del Reino sin llenar los requisitos expresados, y cuya detención les sea pedida por los Agentes consulares, sino también á entregarlos en la frontera, bajo su responsabilidad, á las Autoridades respectivas en el lugar y día indicados, con intervención de dichos Agentes.

3.º Que las Autoridades de ambos países á quienes incumba el cumplimiento ó la inspección de estas medidas las consideren como muy especialmente recomendadas para su más pronta y exacta ejecución.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y cumplimiento en la parte que le corresponda. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1897.—Cos-Gayón.—Señor Gobernador civil de...»

CRISIS OBRERA

Aterran los datos y cifras que suministra la prensa de provincias respecto á la cuestión obrera.

En Bilbao decíase pocos días hace que quedaban vacantes 2.000 obreros. Aquí se racionaron en un día 2.300 pobres en el Comedor de la Caridad.

En la provincia de Córdoba, de la que nos hemos ocupado más de una vez, la situación de los jornaleros debe ser demasiado precaria y angustiosa, á juzgar por las noticias que de allí se reciben, y que á continuación copiamos:

«De todos los pueblos de la provincia se reciben noticias tristísimas dando cuenta de la situación angustiosa que atraviesan los jornaleros, faltos de trabajo á consecuencia del estado de los campos.

Los alcaldes de los diferentes pueblos víctimas de la crisis obrera, dan cuenta detallada al gobernador civil del estado lamentable de las localidades de su mando, al mismo tiempo que le comunican las medidas adoptadas para evitar males mayores.

El *Diario de Córdoba* publica una interesante carta de su corresponsal en la ciudad de Aguilar, una de las más importantes de esta provincia por su desarrollo agrícola, informando acerca del estado de la crisis y las proporciones que ésta puede adquirir si no se aplican remedios enérgicos y eficaces.

Infinidad de obreros recorren las calles implorando la caridad del vecindario.

Es verdaderamente conmovedor el espectáculo que ofrecen estos desgraciados que se encuentran á las puertas de la miseria.

En la ciudad de Montoro los obreros, en número considerable, se agolpan á las puertas del Consistorio en demanda de auxilios ó trabajo.

El alcalde ha reunido al Ayuntamiento en sesión extraordinaria, acordando preventivamente dar colocación á los obreros en obras que comenzaron rápidamente, con cargo á un crédito extraordinario.

Córdoba presenta un aspecto desconsolador.

Como en los pueblos de la provincia los obreros recorren las calles en actitud triste y resignada.

Los que han empezado á sentir los horrores del hambre, piden limosna en la vía pública.

Las noticias que se reciben frecuentemente no causan ninguna alteración favorable en el temporal.

Las lluvias continúan aumentando el pánico entre la gente del campo.

Por todas partes se advierten síntomas de dolor y tristeza.»

Noticias alarmantes hay también de Viso del Alcor, de Motellano, de Huelva y de Puebla, junto á Coria.

El Ayuntamiento y propietarios del Aviso han dado ocupación á 550 obreros, y aún quedan algunos.

En Montellano ha infundido respeto,

miedo, mejor dicho la actitud de los trabajadores, habiéndose solicitado por el alcalde auxilio de fuerza.

COMISION GENERAL PERMANENTE

DE

EXPOSICIONES.

Oficinas:

Palacio de Biblioteca y Museos Nacionales, Serrano 13.

Aceptada por el Gobierno de S. M. la invitación que le fué dirigida por el de la Republica francesa para concurrir oficialmente á la Exposición universal é internacional que ha de celebrarse en Paris el año 1900, esta Comisión cree de su deber dirigirse á la Cámara de su digna presidencia, rogándole que con la meditación y detenimiento que el asunto requiere se sirva informarle respecto á los puntos siguientes:

1.º Producciones naturales é industriales del país que, á su juicio contendría que estuviesen preferentemente representadas en aquel Certamen teniendo en cuenta el interés del fomento de la producción española y de su comercio internacional; y

2.º Productores é industriales de más notoria importancia dentro de aquellas categorías, á quienes en su día convenga invitar para que concurren á la Exposición mencionada.

La Comisión espera de su acreditado patriotismo, celo y especiales conocimientos que acogerá con benevolencia el ruego que le dirige encaminado, como desde luego se infiere, á que la Nación española á la vez que esté dignamente representada en aquel Certamen obtenga del mismo, en recompensa de los sacrificios que haga para ello, las mayores ventajas posibles para el futuro desarrollo de sus elementos de riqueza.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1897.—El Presidente, El marques de Alcañices.

Ministerio de Hacienda

REGLAMENTO PROVISIONAL

para llevar á efecto

LA LEY DEL IMPUESTO DEL TIMBRE DEL ESTADO

DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 1892.

reformada por las de 5 de Agosto de 1893, 30 de Junio de 1895, 21 de Agosto de 1896 y art. 7.º de la de 30 del mismo mes y año.

CAPITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Sección primera

Del Timbre.

Artículo 1.º La percepción del timbre, se verificará en las tres formas que determina el art. 2.º de la ley, según los casos.

Art. 2.º El papel timbrado común á que se refiere el artículo 11 de la ley,

llevará en la primera hoja un timbre en seco en el margen izquierdo, otro en tinta y uno en seco en el centro de éste, y además su numeración correlativa por clases.

Art. 3.º El papel de oficio para Tribunales tendrá un timbre en seco en cada una de sus hojas, y el que de la misma clase se destine á la venta, llevara otro sello especial, como contraseña, para distinguirlo del primero. En ambas clases se figura el precio, aunque el destinado á Tribunales y Corporaciones se facilite gratis.

Art. 4.º El papel timbrado judicial, será el mismo común correspondiente á las clases 7.ª á 14.ª, y llevará, además de los timbres á que se refiere el art. 2.º de este Reglamento, otro en seco que diga «Administración de Justicia».

Art. 5.º El papel de pagos al Estado tendrá dos timbres de tinta, con otro en seco en el centro, uno en cada mitad del pliego. En el medio de éste, y en cada uno de sus extremos ostentará un epigrafe talonario en tinta, con el fin de que quede una de las partes talonarias en la Fabrica nacional de la Moneda y Timbre, y otra en la dependencia destinaria. El talón central se cortara en dos partes iguales, que contendrán, como el superior, é inferior, la numeración que corresponda al pliego.

Art. 6.º Los timbres móviles de las clases 1.ª á la 38.ª, serán iguales á los de papel timbrado de dichas clases, con la sola diferencia de que el timbre que en estos se estampa en seco en el centro será de tinta en aquellos, y llevarán también su numeración correlativa por clases, puesta al dorso de los mismos.

Los timbres especiales móviles de 5 y 10 centimos, y los de 25 y 50 centimos, serán distintos á los anteriormente expresados, como asimismo los particulares móviles para los títulos de la Deuda exterior y la de Ultramar.

Art. 7.º Para las 14 clases de papel timbrado común, se usará el pliego de marca regular española, consistente en 43 y medio centímetros de largo y 31 y medio de ancho; y para el de pagos al Estado, aquel que estime más adecuado al objeto el Centro directivo.

Art. 8.º A tenor de lo prevenido en el art. 134, de la ley, se elaborarán letras de cambio y pagares de comercio con arreglo á la escala del art. 132 de aquella.

Art. 9.º Se elaborarán, asimismo, 11 clases de poliza para operaciones de Bolsa al contado, igual número para préstamos con garantía de efectos, la de tipo fijo de 5 pesetas para operaciones á plazo y los *vendis* de 20 pesetas.

Estos documentos se ajustarán á la escala proporcional del art. 21 de la ley. También se elaborarán 19 clases de contratos para inquilinatos, segun el modelo que el Centro directivo determine.

Art. 10. El papel timbrado y de pagos al Estado, los timbres móviles de las 13 clases los timbres especiales móviles de 5, 10, 25, 50 céntimos, los particulares móviles para las Deudas exterior y de Ultramar y los pagares

de comercio, llevarán escrito su precio y año.

Las letras de cambio, libranzas á la orden, pólizas de Bolsa y para préstamos, licencias de uso de armas, caza y pesca, timbres de Comunicaciones y tarjetas postales no llevarán designado el año.

Para los pagarés de comercio no comenzará á regir esta disposición hasta 1.º de Enero próximo.

Art. 11. El Centro directivo aprobará los timbres que han de regir en cada año, y dispondrá se cambien las emisiones de los que no tienen designado año cuando lo considere conveniente al servicio público.

Sección Segunda.

De la fabricación, surtido enaje y devolución de efectos timbrados.

Art. 12. La Fabrica Nacional de la Moneda y Timbre tendrá á su cargo: 1.º El grabado, lineado y reproducción de los punzones, matrices para los timbres que se mencionan en la ley, así como también de los necesarios para las elaboraciones con destino á las islas de Cuba, Puerto Rico, Filipinas y Fernando Poo, documentos de Aduanas, cédulas personales y demás que se disponga.

2.º La estampación, engomado y trepado de los timbres para las referidas elaboraciones.

3.º El timbrado de los documentos que presenten los particulares, de conformidad con los artículos 18 á 21 de este Reglamento.

4.º La entrega á la Compañía Arrendataria de Tabacos de los efectos timbrados que necesite para la venta.

5.º El empaquetado ó enfardado de los mismos efectos,

6.º El recibo y recuento de los que dicha Compañía devuelva como sobrantes ó canjeados.

7.º El taladro de los documentos y quema de los timbres procedentes de emisiones caducadas; y

8.º Los servicios de administración de este impuesto que se determinará en su lugar oportuno.

(Se continuará)

Noticias generales.

Son muchos los plantadores de viñas que han visto perecer sus barbados, roídos por el gusano blanco, ú oruga del *escarabajo sanjuanero*, cuya voracidad, en los tres años que vive bajo la tierra, no tiene igual. Un viticultor francés anuncia en la *Revue de Viticulture* que, después de cuatro años de fatigas y grandes pérdidas, ha encontrado el medio de desembarazarse de tan terrible enemigo.

Después de haber ensayado inútilmente el petróleo y bencina, con lo que alejaba al gusano por poco tiempo; el sulfuro de carbono, sólo eficaz en grandes dosis, perjudiciales á la viña, así como los cultivos de parásitos, se le ocurrió empapar las plantas jóvenes con enjuogo de tabaco.

Para ello—sigue diciendo el comunicante—hizo de las plantas tres lotes; el primero estuvo seis horas introducido en una vasija de agua con 10 por 100 de nicotina comercial; el segundo 12 horas; el tercero 24: todos hasta por encima el injerto.

En 1895, todas las plantas bañadas, ó inyectadas, brotaron más vigorosamente que las no inyectadas, y no fueron atacadas por el gusano.

Por de pronto, estaba probado que la nicotina, aun á fuertes dosis, no perjudica el brote de las cepas.

Este año se repitió la experiencia, intercalando en el campo de observación plantas no tratadas con nicotina, y además, estaquitas de sauco rico manjar para dichos gusanos, con el objeto de atraerlos al pie de las cepas y hacer más concluyente la prueba.

Resultado: las plantas inyectadas prendieron bien y no fueron atacadas, algunas no bañadas fueron roídas, y los saucos estan comidos hasta la médula.

De esto puede deducirse la utilidad del baño de nicotina contra el gusano blanco y la del sauco para atraer y matar esos gusanos.

Nos dicen de Ciudad-Rodrigo que es mucha la salida de trigo que allí se registra habiendo alcanzado ya el precio de 50 reales al que continúa y con tendencia al alza.

La barbilla en panera ha llegado á alcanzar también el precio de 49 reales.

Creese allí que aun ha de continuar la subida especialmente de los trigos.

Por lo que pueda interesar á nuestros lectores, publicamos en otro lugar la atenta comunicación que acerca de la Exposición universal que ha de celebrarse en París en el año de 1900 hemos recibido del Sr. Presidente de la comisión general permanente de Exposiciones de Madrid Excmo. Sr. Marqués de Alcañices.

En el próximo mes de Mayo ha acordado celebrar en Madrid la asociación de agricultores de España, un congreso internacional en el cual serán objeto de discusión los temas siguientes.

1.º Cultivo de la vid y vinificación, Insectos y criptogramas que atacan á la vid y medios más rápidos seguros y económicos para su extinción.

2.º Enseñanza agrícola en sus diferentes grados. Procedimientos más convenientes para propagarla.

La comisión organizadora se reunirá en breve para dar comienzo á los trabajos de propaganda.

Siguen encharcados y en bastante mal estado los terrenos bajos de esta región por el exceso de las humedades.

Creese que muchas tierras en donde la simiente no ha podido prevalecer por el exceso de la humedad, aun cuando el desarrollo de la planta viniera á los quince días, aun no podra obtenerse de ellas en la recolección del verano la simiente en las mismas depositado.

Ya ha cambiado de aspecto la actitud que los Estados unidos habia formado acerca de la guerra de Cuba.

Tan importante potencia parece ser que ya se resiente en sus intereses y trata de favorecerlos en lo que cabe por medio de los oportunos tratados.

Ahora no estaria de mas si tal sucede que España le negara toda clase de auxilios.

A la soberbia procede corresponder con la soberbia.

La guerra de Cuba va tocando á su fin y no es difícil que en un brevísimo termino se declare pacificada de insurrectos tan importante antilla.

Precede tan grata nueva á las gestiones que se practican por la via diplomática por ciertas potencias que se interesan por el bienestar de la nación española.

Creese que no ha de tardarse un mes sin ver conseguido lo que tanto anhelan las clases productoras de la nación. Falta hace.

En Filipinas también parece que decrece la insurrección ante el bando publicado por el general Polavieja que ha causado un gran efecto entre las huestes reveldes.

A medida que los dias transcurren son muchos los insurrectos que se presentan al gobierno general en demanda de indulto.

Los reveldes se hallan concentrados en una ó dos provincias de dicho archipiélago.

La terrible crisis por que en la actualidad está atravesando la agricultura, contribuye á que muchos braceros de la labor faltos de ocupación en los trabajos agrícolas hayan pedido pasaje para el Brasil en busca de mejor posición.

La provincia de Salamanca no es de las que menos contingente aporta á la emigración, siguiendola despues la de Zamora y con especialidad el partido de Bermillo.

Por mas que mantiene el trigo en esta plaza el precio de 50 reales, es nominal sobre todo entre los especuladores, que *arrestandose* en sus demandas solo ofrecen pagarlo á 49 reales.

Para el consumo se paga á los 50.

Y á los 50 ha de subir con relativa firmeza, si como esperamos Extremadura y Portugal comienza á hacer sus pedidos por la falta que de dicho cereal se advierte en dichas regiones.

Y por que tampoco hay que perder de vista que solo hoy contamos con la mitad del grano que procedentes de rentas en el verano último se entrojaron en paneras.

Los denias mercados registran analogas noticias.

SECCION DE MERCADOS

PRECIO EN REALES.	Salamanca	Alba de Tórmes.	Tejares.	Ciudad-Rodrigo.	Cantala-piedra.	Peñaranda	Ledesma.	Tamames.	Vitigudino	Medina.	Burgos.	Valladolid
Trigo candeal, rentas, panera (55'50 litros)	50	50	49	"	50	49	48	51	"	"	"	51
Id. sin peso, (añejo)	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Id. estación, 94 libras.	"	50	"	"	"	"	"	"	"	51	49	"
Id. mercado.	"	50	"	50	"	50	49	"	"	49	"	"
Id. barbilla, fanega (55'50 litros).	"	"	"	49	"	"	"	"	42	"	"	"
Id. rubión.	44	"	44	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Guisantes.	40	38	38	"	"	40	"	"	"	36	"	"
Cebada.	32	31	31	34	32	32	32	34	32	32-34	34	33
Centeno.	35	36	34	35	34	35	34	34	34	35	34	36
Algarobas.	44	43	44	"	42	43	40	42	40	42-43	"	42
Garbanzos.	80-140	100	"	70-10	80-140	115-150	80-110	90-120	80	90-140	"	"
Bueyes de labor, uno.	"	1200	"	1000	"	"	1900	"	1200	"	"	"
Novillos de 3 años, id.	"	1000	"	"	"	1200	1700	"	1000	"	"	"
Cerdos de 6 meses, id.	"	70	"	120	"	110	60	100	60	150-160	"	"
Id. de un año, id.	"	150	"	200	"	"	120	180	100	180	"	"
Carne de vaca, arroba, 11'50 ks.	65	50	"	62	"	65	52	"	44	"	"	"
Lanas, id.	"	54	"	"	"	52	"	"	38	43	"	"
Aceite, cántaro, (16 litros).	76	68	"	68	"	66	64	64	70	36 a)	"	"
Pieles de cabrito, una.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Carbón de encina, 11'50 ks.	3	3	"	2	"	3	3	3	3	4 50	"	"
Patatas, id.	3-50	3	"	3 50	4	4	4	4	3	4 50	"	4
Vino, cántaro, (16 litros).	24	11	"	12	11	20	17	12	16	8-10	"	18
Harina de primera, 11'50 ks.	16	"	"	16	16 50	"	16-17	19	17	"	16	16

SECCION DE ANUNCIOS

STURGESS Y FOLEY

(Antes Parsons, Graepel y Sturgess.)

DESPACHO

DEPÓSITO

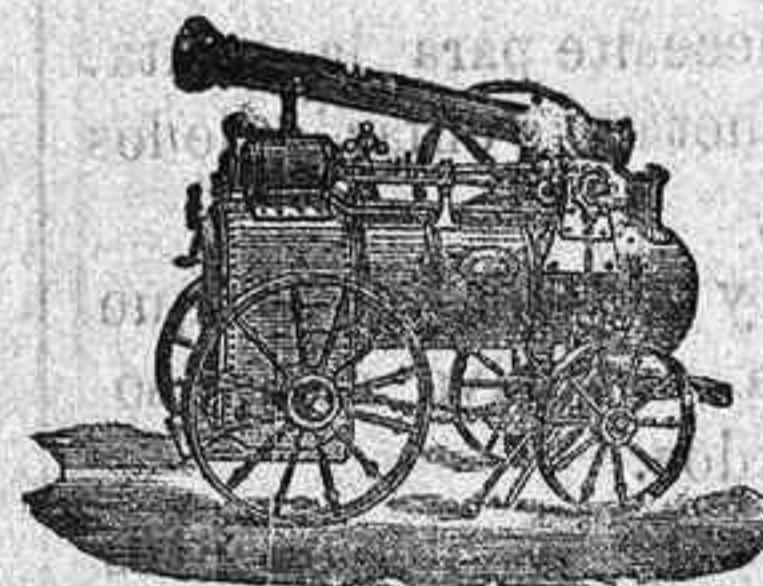
CALLE ALCALÁ, 52

CLAUDIO COELLO, 34

MADRID

SUCURSAL EN VALLADOLID

Acera de Recoletos, 6

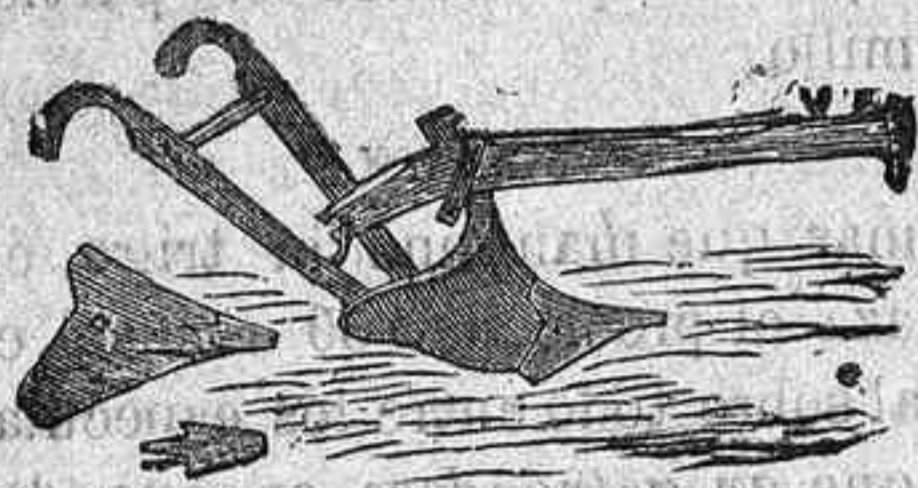


Máquina de vapor locomóvil

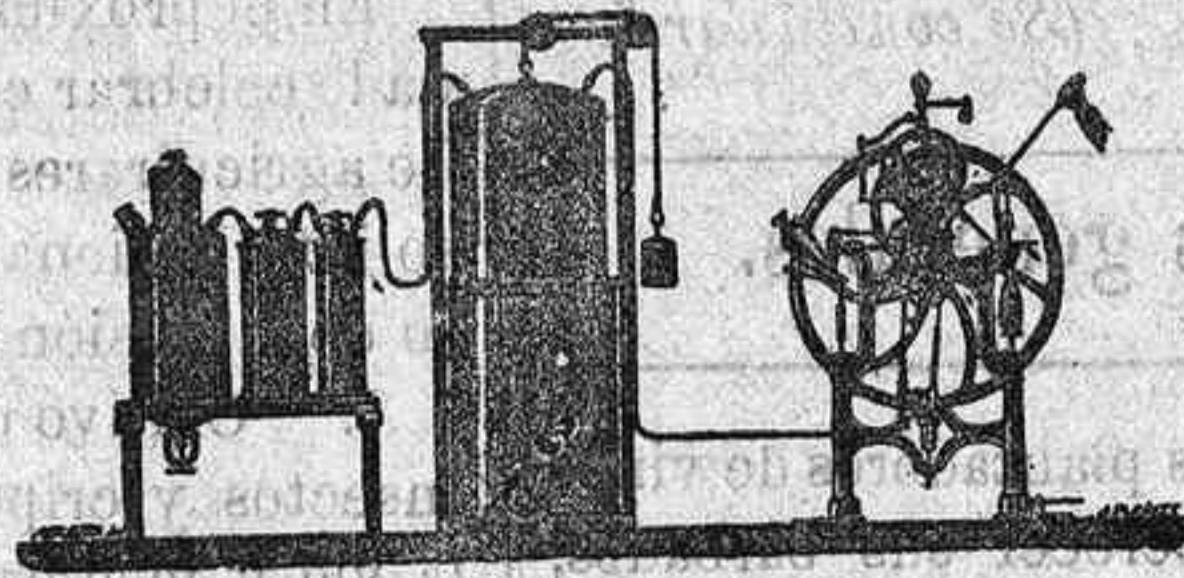


Máquinas de vapor. —Bombas.—Pesas.—Tubos de todas clases.—Aparatos para hacer gaseosas y toda clase de maquinaria.

Catálogos gratis y francos à quien los pida



Arados



Aparatos para gaseosa, continuo, con botelladoras unida

TESORO

Lo constituye, y muy valioso, para los que padecen tercianas, cuartanas y demas formas de paludismo, el específico SIN RIVAL del doctor E. MORA. Tan cierto estoy de lo que arriba afirmo que devolveré el importe de mi específico à todo el que demuestre en debida forma, haberlo usado con indicación precisa y no haber obtenido resultado favorable.

Caja de 40 píldoras, DOS pesetas.

Único depósito para la venta de píldoras febrífugas del Dr. MORA: Almacén de Drogas de don Ignacio Santiago Fuentes, Corrillo, 22, Salamanca.

DISPONIBLE

LA LIGA DE CONTRIBUYENTES

ÓRGANO DE LA CAMARA AGRICOLA DE SALAMANCA

Los socios suscriptores à ésta revista tienen derecho à la publicacion de un anuncio, gratis, mensual en el periódico órgano de la misma, siempre que se hallen al corriente en el pago de la suscripción.

Oficinas.—Plazuela de la libertad número 11 bajo

SALAMANCA